

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1820 DE 2017

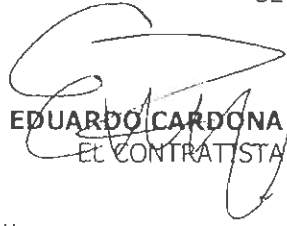
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: EDUARDO CARDONA RUIZ
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: VENTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00) M/cte
PLAZO: UN (1) MES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0050 del 01 de febrero de 2017 debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 03 de febrero de 2017, facultado por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte **EDUARDO CARDONA RUIZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 4.514.131 de Pereira, domiciliado en Pereira, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: previas a las siguientes consideraciones. A. que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional para Brindar un acompañamiento y asesoría a la GOBERNACIÓN/SECRETARÍA DE SALUD del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en todo el proceso de la constitución de una entidad sin ánimo de lucro de economía mixta. Redacción de los estatutos de la entidad y estructuración de la participación de los distintos actores que la conformarán. B. que no obstante contar la gobernación departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. C. Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D. que el contratista presentó hoja de vida, en la cual consta la calidad y condiciones personales y propuestas de 11 de noviembre de 2017. E. Que dentro de la planta global de personal de la gobernación departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el grupo de desarrollo y control del talento humano N°. 743 de 29 de Noviembre de 2017. **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. Clausulas generales: constituyen deberes y derechos generales del **DEPARTAMENTO y DE/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente contrato de prestación de servicio los contenidos en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993, respectivamente. **PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El DEPARTAMENTO a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Brindar un acompañamiento y asesoría a la GOBERNACIÓN/SECRETARÍA DE SALUD del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en todo el proceso de la constitución de una entidad sin ánimo de lucro de economía mixta. Redacción de los estatutos de la entidad y estructuración de la participación de los distintos actores que la conformarán, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO** El servicio prestado integra exclusivamente la asesoría en la constitución de la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza mixta. **TERCERA. - PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) Mes. **CUARTA. - PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de \$21.000.000 M/C (veintiún millones de pesos). **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios será cancelado por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000.00) m/cte. al inicio del contrato en calidad de anticipo, correspondiente al 40% y, el 60% restante a la entrega de análisis y entrega de documento con toda la documentación necesaria para la constitución de la sociedad de economía mixta, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Salud del Departamento, y visto bueno de su supervisor directo, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Salud del Departamento, y visto bueno de su supervisor directo. **SEXTA.- OBLIGACIONES: EL DEPARTAMENTO** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo

con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 5 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado **SEPTIMA. - SUPERVICION: EL DEPARTAMENTO** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA. OCTAVA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA. - INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **EL DEPARTAMENTO.** Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **DEPARTAMENTO** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DECIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **DEPARTAMENTO. DÉCIMA PRIMERA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual en el Archipiélago de San Andrés y Providencia. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas: Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés. Amparo de anticipo por el 100% del anticipo por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **5178 de 28 de Noviembre de 2017.** **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(29)** días del mes **NOV** de de Dos mil diecisiete (2017). **1**


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
SECRETARIO GENERAL


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
SECRETARIO DE SALUD


EDUARDO CARDONA RUIZ
EL CONTRATISTA

Proyecto: HEYDER AVENDAÑO/Elabora/AURA MANUEL/Revisó: DAJ